



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

RESOLUCIÓN EXENTA I.F. N° 116

MAT.: APLICA MULTA A ISAPRE SFERA S.A., POR RECHAZO DE LICENCIAS MÉDICAS, BASADO EN CAUSAL NO CONFIGURADA.

SANTIAGO, 10 FEB 2006

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7°, 45 y demás pertinentes de la Ley N°18.933; ley orgánica de la Superintendencia de Salud, contenida en el artículo 6° de la Ley N°19.937; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y teniendo presente la Resolución SS/N°83, de 2006, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es función de esta Superintendencia velar porque las Instituciones de Salud Previsional cumplan las leyes e instrucciones que las rigen.
- 2.- Que, a raíz de de una fiscalización, realizada el 13 de diciembre de 2005, al procedimiento utilizado por Contraloría Médica de isapre SFERA S.A. para la visación de licencias médicas, se constató que de una muestra de 65 licencias, 16 de ellas fueron rechazadas por la causal "incumplimiento de reposo", ya que en todos estos casos ninguna persona respondió al llamado de las visitas domiciliarias.
- 3.- Que la Superintendencia de Seguridad Social, ha señalado que el incumplimiento de reposo no se configura, por el hecho exclusivo que nadie responda a la visita domiciliaria, por lo que el rechazo de SFERA S.A. basado en esta causal es abusivo e irregular.
- 4.- Que esta misma irregularidad había sido representada anteriormente a SFERA S.A., mediante oficio N°1917, de 6 de julio de 2005, por cuanto se consignó esta causal en 49 licencias médicas, justificada exclusivamente en no responder ninguna persona a la visita domiciliaria.
- 5.- Por Oficio N°3574, de 30 de diciembre de 2005, se le representó nuevamente a SFERA S.A., el procedimiento utilizado para la revisión y visación de licencias médicas, ordenándole abstenerse de rechazar licencias médicas por causales no acreditadas, y de invocar el incumplimiento de reposo, basado exclusivamente en que nadie contestó el llamado a la visita domiciliaria.
- 6.- Por carta de 6 de enero de 2006, SFERA S.A. reconoce los hechos y su responsabilidad en ellos, señalando que la Gerencia General impartió instrucciones precisas al personal del área de subsidios, para corregir estas situaciones, y que

respecto de la licencia rechazada por causal no acreditada, se ordenó el pago del correspondiente subsidio por incapacidad laboral.

- 5.- Que, analizados los antecedentes del caso, las fiscalizaciones realizadas los días 16 y 17 de mayo, y 13 de diciembre, todos de 2005, demuestran que el rechazo de licencias médicas por la causal "incumplimiento de reposo", constatada con infracción a lo dispuesto por la Superintendencia de Seguridad Social, constituye una práctica sistemática de la Contraloría Médica de SFERA S.A., que afecta directamente a los beneficiarios, además de configurar un flagrante incumplimiento a las normas impartidas por la Superintendencia de Salud, pues esta práctica se ha mantenido durante un período aproximado de 7 meses.
- 6.- Que, además de lo anterior, los hechos descritos revelan que SFERA S.A. no mantiene un estricto control del cumplimiento de las instrucciones que dice impartir, para corregir las irregularidades observadas, y cuyo contenido esta Superintendencia de Salud desconoce. De esta forma, la dictación de instrucciones no puede considerarse como una justificación válida, ya que las situaciones irregulares son corregidas a través de fiscalizaciones, situación que perjudica a los beneficiarios, y otorga inseguridad a los procedimientos.
- 7.- Que, los hechos constatados en la fiscalización de 13 de diciembre último, son graves e importan un incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Salud, revelando que SFERA S.A. persiste en prácticas abusivas para el rechazo de licencias médicas, a pesar de las representaciones planteadas por esta Superintendencia,; por lo que en mérito de lo precedentemente expuesto, y virtud de las facultades de que se encuentra investido este Intendente,

RESUELVO:

1.- **MULTAR** a la Institución de Salud Previsional **SFERA S.A.**, con **500 Unidades de Fomento**, a beneficio fiscal, por rechazar licencias médicas invocando la causal "incumplimiento de reposo", sin estar fehacientemente configurada, e incumplir instrucciones impartidas por esta Superintendencia.

2.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse dentro del quinto día hábil, contado desde la notificación de la presente Resolución, circunstancia que será certificada por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,


CARLA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subrogante

CVA
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Gerente General Isapre SFERA S.A.
- Fiscalía
- Secretaría Ejecutiva
- Subdepartamento Control Régimen Complementario
- Departamento de Administración y TIC
- Oficina de Partes.